

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 93

LUNES 20 DE ABRIL DE 1953

Franquias concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN COBRDOA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . .	36	Trimestre	45
Seis mes	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de		mero sueto del año corriente	1'00 ptas.
id.	id.	año anterior	2'00 >
id.	id.	id. de dos años anteriores	3'00 >
id.	id.	id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 1337

A N U N C I O

Dofia Concepción Porras Benito y don Manuel Benito Benito, vecinos ambos de Cordoba, y con domicilio la primera en el Paseo de la Victoria, número tres, y el segundo en Sevilla, diez y siete, tiene solicitada la concesión administrativa de ciento diez litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 104, 2800 Hectáreas de la finca «Cañeveraljo Bajo» y «Cañuelo» situadas en el término municipal de Córdoba.

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número ciento noventa y uno correspondiente al día diez de julio de mil novecientos cincuenta, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente los peticionarios presentan el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente.

NOTA EXTRACTO

En la margen izquierda del río Guadalquivir se proyecta la toma mediante una galería de Sección trapezoidal en su parte inferior y Semicircular en la superior, con una longitud de 31'50 metros provista en su embocadura de ateguias de cierre. Esta galería aduce a un pozo de sección rectangular de 2'10x1'40, terminado en dos círculos de 0'70 metros de radio.

Adosado al pozo, se sitúa la casa de máquinas de Sección rectangular de 4'00x4'00 terminado por dos semicírculos de 2'00 metros de radio, proyectándose adosada a este la casita para la sub-estacion de transformación de 2'80x7'00 metros.

Del pozo de toma se aspira el agua mediante dos grupos moto bomba, instalados en la casa de máquinas con una potencia de 15 C. V. cada uno, capaces, de elevar ciento diez litros por segundo a una altura manométrica de 9'50 metros.

Las tuberías de impulsión son de fibro cemento de trescientos milímetros de diámetro, este vierte en un módulo del tipo de vertedero en pared delgada, que vierte los caudales excedentes a una tubería que los reintegra al río. Del módulo pasa el agua a una alberca de distribución de donde parten los canales de riego de sección semi circular autorresistentes revestidos de hormigón con una longitud total de cuatro mil quince y pendientes variables.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Córdoba y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en en S. villa, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficinas, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto, R. Suárez Pazos.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 1325

Concesión de Aguas Públicas Habiéndose formulado en esta

Confederación, la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don José Quintero Cabezas, Administrador Judicial del Caudal de don Pablo Villalobos Porillo.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Diego López Cubero.—Jefatura de Industria, Plaza de España.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: 76 50 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Castro del Río (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asis-

tir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 1384

Anuncio de subasta de finca

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de apremio por débitos de Rústica de los años 1946 al 1952 ambos inclusive, contra doña María Visitación Merino Collado del Alcázar, vecina de Hornachuelos, se se ha dictado con fecha 4 de abril actual la siguiente:

PROVIDENCIA.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 27 de marzo ppd. conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación la subasta de bienes inmuebles del deudor doña María Visitación Merino Collado del Alcázar, cuyo embargo se realizó por providencia de 23 de enero del año en curso, se acuerda la celebración de la misma una vez hayan transcurrido quince días hábiles desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el local del Juzgado de Paz de la Villa de Hornachuelos, a base de posturas que cubran las dos terceras partes del respectivo tipo de subasta; acto que será presidido por el Sr. Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

FINCA QUE SE SUBASTA

RUSTICA.—Olivar de 5.ª clase en el paraje conocido por «Molinillo», del término de Hornachuelos. Linda al Norte con el río; al Este Benilde

García Escobar; al Sur camino de Posadas y al Oeste con el río. Tiene una superficie de una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, equivalente a tres fanegas. Capitalizada en 1.983'20. Libre de cargas.

CONDICIONES

Que el deudor o sus causahabientes pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Que no estando inscrito el dominio de la finca a nombre del deudor ni de otra persona alguna los rematantes deberán sustituir los títulos por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles promover la acción correspondiente dentro del plazo de dos meses, desde el otorgamiento a su favor de la respectiva escritura de venta.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate; y

Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que se ingresará como «Recursos Eventuales del Tesoro» conforme al artículo 105 norma 9.^a

Lo que transcribo a tenor de lo que dispone el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación, para que por el BOLETIN OFICIAL de la provincia sea publicada indicada subasta.

Hornachuelos, a 4 de abril de 1953.—El Agente, José de la Torre.

Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 1.314

El Alcalde de Iznájar, hace saber:

Que a instancia del mozo Francisco Sánchez Arrebola y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo de referencia alistado en el año 1953 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Francisco Sánchez Guerrero y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco y de Isabel; nació en Iznájar, provincia de Córdoba, el día 1.º de septiembre del 1891, teniendo por tanto, ahora, si vive 61 años; su estado era el de soltero y de oficio campo al ausentarse hace 16 años del pueblo de Iznájar que fué su última residencia en España, es de regular estatura, color sano, y pelo castaño oscuro.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el

Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco Sánchez Guerrero que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Iznájar a 6 de abril de 1953.—El Alcalde, Francisco Delgado Pino.

VILLAFRANCA

Núm. 1238

Don Pedro Nieto Rivera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1952 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones a que halla lugar.

Lo que hace público para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba, 27 de marzo de 1953.—El Alcalde, Pedro Nieto.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 956

Don Federico Montero Gallier, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 16 del año 1953, sobre robo.

Dado en Posadas, a 4 de marzo de 1953.—Federico Montero.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído:

Una camisa azul; otra de rayas azules y fondo blanco; otra blanca con listas azules; otra de listas marrón y blancas; un par de calzoncillos blancos; tres toallas una grande y dos más pequeñas; una chaqueta marrón; kilo y medio aproximado de chorizo.

Núm. 957

Don Federico Montero Gallier, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y

caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 22 del año 1953, sobre robo.

Dado en Posadas, a 9 de marzo de 1953.—Federico Montero.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído:

2.200 pesetas en billetes del Banco; un jamón de unos 4 kilogramos; kilo y medio de caña de lomo; una cartera de color avellana seminueva conteniendo varios recibidos de pago del círculo con fotografías y un bolígrafo.

Núm. 1.175

Don Federico Montero Gallier, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 32 del año 1953, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 23 de marzo de 1953.—Federico Montero.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído

Unos cien litros de aceite y 200 kilogramos de maíz de la finca Gil Pérez.

LA RAMBLA

Núm. 958

Manuela Moreno Romero, de 36 años de edad, hija de Manuel y de Emilia, gitana, natural de Villa del Río, y vecina de Córdoba, donde tuvo su último domicilio, en la carretera de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para constituirse en prisión por la causa que se le sigue en este Juzgado, por hurto de caballerías, bajo el número 33 de 1952, a la que se ha incorporado la que se incoó en el de Alcalá la Real, bajo el número 39, con motivo de la intervención de una de las caballerías sustraídas; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarada en rebeldía y le parará los perjuicios a que haya lugar.

La Rambla, 10 de marzo de 1953.—El Juez de Instrucción M. Camacho.—El Secretario, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 959

Don José García Ferrer, Juez de Instrucción de Rute y su partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la Policía Judicial, la práctica de activas gestiones encaminadas a la busca y rescate de los efectos siguientes: Dos jamones fres-

cos de unos siete kilos de peso cada uno; tres tripas de salchichón con un peso total de unos dos kilos y medio; una telega a cuadro rosa y blancos conteniendo unos dos kilos de garbanzos y un saco de yute con una raja horizontal de costura a costura, todo lo cual fué sustraído en la noche del 2 al 3 del actual en el domicilio del vecino de Iznájar Juan Rodríguez Granados sito en Puente de Hierro y cuyos efectos, caso de ser hábidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho pues así lo tengo acordado por proveído de este día en el sumario que por tal hecho instruyo con el número 21 del año actual.

Dado en Rute a 9 de marzo de 1953.—José García.—El Secretario, Joaquín Rolján.

CABRA

Núm. 976

Marlín Gallardo Eduardo, de 53 años, casado, hijo de Eduardo y de Encarnación, natural de Arahál, y vecino, últimamente de Madrid, calle don Ramón de la Cruz 60, y hoy en ignorado paradero, con instrucción y sin antecedentes penales, empleado, como procesado en la causa 70 de 1948, sobre apropiación indebida comparecerá ante la Audiencia de Córdoba o este Juzgado de Instrucción de Cabra a constituirse en prisión decretada en este día en la causa indicada, rollo 1.300 de dicha Audiencia, y en el plazo de diez días, apercibido que de no verificarlo, y por hallarse incurso en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega a la Policía Judicial la busca y captura de dicho procesado que de ser habido se ingresará en prisión decretada este día en el rollo y causa expresadas.

Dado en Cabra a 12 de marzo de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario Firma ilegible.

BAENA

Núm. 1149

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de este partido de Baena.

Por virtud del presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una burra rucia, con falta de una peca de carne en el labio superior, de 18 a 19 años, sustraída el once del actual de terrenos del cortijo «La Boticaria» término de Luque, propiedad de Juan Bermudez Cañete, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima procedencia.

Así está acordado en sumario 41 de 1953.

Dado en Baena, a 23 de marzo de 1953.—José Illescas.—El Secretario, Licenciado, José Rabadán.